

RESOLUCIÓN EXENTA F. N. D. R. N° 247,  
COPIAPO, 29 JUN 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 02, N° 2.1, de la Ley 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta CORE, N° 16, del 09 de abril del 2012 que aprueba las Bases de Concurso Proyectos Deportivos 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 32, del 12 de junio del 2012, que aprueba los proyectos deportivos de las organizaciones sociales y municipios 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 2.1, de la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 011 de fecha 07 de junio de 2012 que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2012, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core N° 32 del 12 de junio de 2012, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la siguiente persona jurídica sin fines de lucro de la comuna de TIERRA AMARILLA: **“CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA”**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el convenio suscrito con fecha 13 de junio de 2012, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	<b>CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA</b>
Nombre del Proyecto	<b>VIVA EL DEPORTE LICEANO POR LA INTEGRACIÓN Y LA VIDA EN LA PRIMAVERA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ</b>
Monto \$	<b>\$3.988.389.-</b>

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL  
TIERRA AMARILLA**

En Copiapó, a 13 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la institución sin fines de lucro **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA, RUT 65.041.888-3**, representada por su presidenta doña **GISELLA ROSAURA AVALOS AVALOS**, cédula nacional de identidad N° **14.114.911-3**, ambos domiciliados en **BALMACEDA N°451**, comuna de **TIERRA AMARILLA**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 01 adoptado en Sesión Ordinaria N°11, celebrada con fecha 7 de junio de 2012 aprobó la propuesta de subvención de los proyectos deportivos 2% FNDR 2012 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 2.1 de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2012, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado: "**VIVA EL DEPORTE LICEANO POR LA INTEGRACIÓN Y LA VIDA EN LA PRIMAVERA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ**", presentado por la Institución ya individualizada.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la institución **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El costo total de la transferencia será la suma de **\$3.988.389.- (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos)** impuestos incluidos.

**CUARTO:** La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

**QUINTO:** La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en el numeral 4.7. de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

**SEXTO:** Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

En el caso que los recursos no sean reintegrados en los tiempos y formas que se indiquen, el Gobierno Regional de Atacama deberá iniciar las acciones legales y judiciales en contra de la institución, tendientes a obtener la restitución de los recursos respectivos.

**SÉPTIMO:** Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a [ablancoc@goreatacama.cl](mailto:ablancoc@goreatacama.cl) y [acaceres@goreatacama.cl](mailto:acaceres@goreatacama.cl) con copia a [jpmarins@gmail.com](mailto:jpmarins@gmail.com)

**OCTAVO:** La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

**NOVENO:** A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una Boleta Bancaria de Garantía por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta Bancaria de Garantía (95%), y cuyos plazos de vigencia serán los establecidos en el numeral 4.3. de las bases del concurso.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 4.3. de las bases del concurso,

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

**DÉCIMO CUARTO:** El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución el mes de febrero de 2013.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.557, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto Supremo 557 del 30 de Mayo de 2012 del Ministerio del Interior. La de la institución **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N°62 de fecha 04.05.2012, otorgado por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

**3. IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

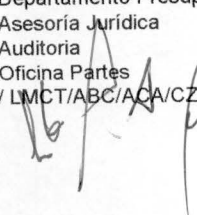


  
**NICOLAS NOMAN GARRIDO**  
**INTENDENTE REGIONAL (S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- Interesados
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Inversiones
- Encargado proyectos
- Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
- Departamento Presupuestos
- Asesoría Jurídica
- Auditoría
- Oficina Partes

NNG/ LMCT/ABC/ACA/CZB/





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

### CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 13 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la institución sin fines de lucro **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA**, RUT 65.041.888-3, representada por su presidenta doña **GISELLA ROSAURA AVALOS AVALOS**, cédula nacional de identidad N° 14.114.911-3, ambos domiciliados en **BALMACEDA N°451**, comuna de **TIERRA AMARILLA**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 01 adoptado en Sesión Ordinaria N°11, celebrada con fecha 7 de junio de 2012 aprobó la propuesta de subvención de los proyectos deportivos 2% FNDR 2012 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 2.1 de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2012, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado: "**VIVA EL DEPORTE LICEANO POR LA INTEGRACIÓN Y LA VIDA EN LA PRIMAVERA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ**", presentado por la Institución ya individualizada.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la institución **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El costo total de la transferencia será la suma de **\$3.988.389.- (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos)** impuestos incluidos.

**CUARTO:** La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

**QUINTO:** La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en el numeral 4.7. de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

**SEXTO:** Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

En el caso que los recursos no sean reintegrados en los tiempos y formas que se indiquen, el Gobierno Regional de Atacama deberá iniciar las acciones legales y judiciales en contra de la institución, tendientes a obtener la restitución de los recursos respectivos.

**SÉPTIMO:** Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a [ablancoc@goreatacama.cl](mailto:ablancoc@goreatacama.cl) y [acaceres@goreatacama.cl](mailto:acaceres@goreatacama.cl) con copia a [ipmarins@gmail.com](mailto:ipmarins@gmail.com)

**OCTAVO:** La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

**NOVENO:** A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una Boleta Bancaria de Garantía por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta Bancaria de Garantía (95%), y cuyos plazos de vigencia serán los establecidos en el numeral 4.3. de las bases del concurso.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 4.3. de las bases del concurso,

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.



**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

**DÉCIMO CUARTO:** El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución el mes de febrero de 2013.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.557, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

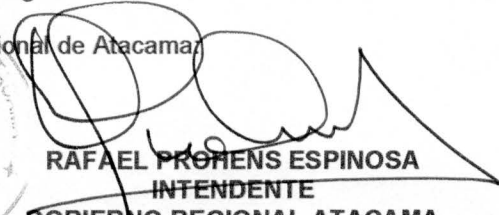
**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano executor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto Supremo 557 del 30 de Mayo de 2012 del Ministerio del Interior. La de la institución **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N°62 de fecha 04.05.2012, otorgado por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.


**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama



  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**

Por la Institución: **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CANDELARIA, AMIGOS DE LA ORQUESTA INFANTIL TIERRA AMARILLA**

  
**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL**  
**CANDELARIA AMIGOS DE LA**  
**ORQUESTA INFANTIL DE**  
**TIERRA AMARILLA**  
**GISELLA ROSAURA AVALOS AVALOS**  
**ABOGADA EN JEFE LEGAL DE LA INSTITUCION**